

R. 70.173

# MEMORIA

Ca. FOLL: 4-2

DEDICADA Á LAS CÓRTESES

POR EL

TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA

*DON DOMINGO MIÑAMBRES,*  
*Capitan Ayudante del Regimiento Provincial*  
*de Santiago.*

EN

IMPUGNACION DEL DESAFUERO MILITAR CRIMINAL EN LOS  
DELITOS COMUNES NO EXCEPTUADOS, Y DEL VICIOSO ORIGEN  
DEL ABUSO DE LOS GEFES EN EL MANDO.

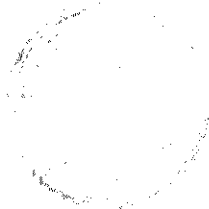


SANTIAGO:

IMPRESA DE CAMPAÑA Y AGUAYO

1821.

10/10/1821



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Fourth block of faint, illegible text, likely a concluding section or signature area.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

# INTRODUCCION

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00375520

SOBERANO CONGRESO:

**C**onciliar la observancia de la más exácta disciplina militar con el benéfico espíritu de nuestra Constitución política, es una de las obras más dignas de la sábia deliberación del Poder legislativo, por girar sobre extremos que, si demasiado austeros, propenden al despotismo contra aquel, que justamente se destina á sostener su exterminio, y si muy contemplativos relajan la disciplina; resultando del primero una injusticia, y del segundo el origen de funestas consecuencias.

La falsa interpretación de nuestras liberales instituciones ha hecho mirar á algunos, como un problema irresoluble, el término medio de resolver con acierto tamaños inconvenientes, exponiendo otros (a) (cuya opinión respeto) que no es posible desconocer la propension de aquellas á debilitar la severidad de la disciplina: aquellos haciendo una ofensa á la ley que excluye toda arbitrariedad, creen degradado el mando, sino se ejerce despóticamente; y estos le quieren tan limitado, que no se puede concebir sin decadencia la esencial base de la subordinación: para contrariar pues, sus principios opuestos á la equitativa relación que debe haber mutuamente entre el superior y el inferior, se dirigirá mi corto discurso á proponerla tal, cual la contempla; en cuyo delicado exámen superior á mis cortas luces, aunque no á mis sinceros deseos del mejor servicio de la Nación, trataré primero del íntimo enlace del fuero militar criminal en los delitos comunes con la subordinación, y el verdadero espíritu de la disciplina; segundo; de que su abolición perjudica directamente á la sociedad en general, y al mismo militar; tercero y último; del

- (a). *Los señores de las Comisiones reunidas de organización de fuerza armada en su dictamen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.*

medio de cortar el abuso de los gefes en el mando, y de las circunstancias que convendrá se tengan presentes, como comprobantes de su mayor idoneidad para optarle.

*Resolucion del primer punto.*

Si el ser justos y benéficos es una obligacion de todo ciudadano ¿cuales mas constituidos á serlo que los militares, á quienes la Madre Patria confia su prosperidad é independencia? Bien penetrados de este principio los Señores diputados de las comisiones reunidas de organizacion de fuerz, armada y de milicias, escluyen de entrar á servir en el exercito á los viciosos y criminales, dando á entender en esto que el vicio y el crimen no deben tener lugar en la honrosa carrera de las armas; mas para que esta halagüeña idea se grave en todos los que la profesan, dicta la razon y aconseja la esperiencia, que no hay medio mas oportuno que el de excitar el celo de su honorífica reputacion: por ella á fuerza de constancia hombres rudos vencieron la torpeza de su ingenio; por ella el noble estímulo de imitar acciones heróicas ofreció á la historia otras mayores; por ella queda premiado del modo mas grato el militar que oye en público de su general el aprecio de su valor y mérito; por ella en fin se llega al templo de la gloria, que no se pinta en valles amenos y deliciosos llanos, sino en la cumbre de un monte adonde se trepa por senderos cubiertos de abrojos y espinas; y últimamente sin ella caeria en el abandono mas vergonzoso la disciplina de los ejércitos.

Si, pues, tan fuerte es el imperio de la reputacion, ninguna cosa seguramente mas digna que el aspirar á merecerla, ni nada mas perjudicial que la práctica de cualquiera medida, capaz de frustrar un fin tan loable: tal gradúo la del desafuero militar criminal en los delitos comunes, porque produciendo falta de jurisdiccion en los gefes, y la absoluta inhibicion de conocer en ellos, resulta quedar á cubierto su opinion de la responsabilidad de quanto sus subditos perpetren; de aqui la total independencia de estos á aquellos fuera del Cuartel ó actos del servicio; de aqui la idea de que solo en estos dos casos reconoce el inferior al superior; de aqui la ejecucion de delitos á la vista misma de los gefes, sin que estos puedan, ni deban remediarlos; de aqui el robo, y otro cualquiera exceso que se cometa por un subdito contra sus personas; ser considerados ante la autoridad civil, como

los ejecutados por un simple ciudadano; y siendo estas unas ilaciones inmediatas de dicho desalucro, con arreglo al literal sentido del artículo 120 del capítulo 7º del mencionado dictámen, ¿qué bases son las que se presentan para sostener la reputación? Y si bajo las ya asentadas se supone ileso en los Cuerpos como maniobren bien, aunque las costumbres de sus individuos sean las más relajadas, ¿qué debe esperarse de su educación en guarnición para ser sufridos, sóbrios y obedientes en campaña? ¿Adonde irá á parar aquella dulce confianza que inspiraba á los gefes su celo de poder responder de la honrada comportamiento de sus subditos, si sus extravíos y excesos se someten á una jurisdicción extraña? ¿qué de aquel recomendable interes que formaban los regimientos sobre el preferente goce de opinion en un punto tan interesante como este? Desaparecerá sin duda, sí; desaparecerá si llega á ejercer su influencia el desafuero: en él considero como punible atentado contra la autoridad civil, reconvenir el superior al inferior por ningun exceso que cometa fuera de los actos del servicio; en él preveo degradado al oficial, que movido del honorífico impulso de cortar el fin de una fatal pendencia, se expone á ser el ludibrio del soldado, cuando no el objeto de satisfaccion á la venganza de algun resentimiento; en él con este motivo y otros infinitos sujetos al poder de la casualidad, ya advierto que el ilustre General, y el benemérito gefe, cuya presencia sola era bastante para abatir el desenfreno de la tropa, en lugar de presrarla para evitarle, usarán de la cordura de no comprometerse á un insolente desaire; y últimamente, adonde quiera que se extienda esta idea, no halla en el desafuero sino un campo vastísimo, en donde se disuelven los principales vínculos en que está enlazada la disciplina militar.

Quisiera al asentar esta proposición, no estar convencido por la experiencia de la relajacion que se observa ya en la tropa desde que ha llegado á entender, que va á cesar la dependencia que hasta aqui ha tenido de sus gefes; pero prescindiendo de casos particulares, exáminense con detencion las consecuencias que dejo indicadas, y se verá que la igual consideración entre el inferior y el superior fuera de los actos de servicio, además de exponer, á que no solo sea ridiculizado, sino atacado el respeto debido á la representacion del mérito, franquea la puerta al abuso de la familiaridad de que indiscretamente se hará alarde, y propende á debilitar

el mando, sin cuya firmeza no es dable concebir ejércitos bien ordenados.

Leyes rígidas, dice un gran político que son las únicas que les sostienen: á ellas debió ciertamente Roma el éxito de sus empresas gloriosas, y cuando faltó su observancia en las legiones por debilidad de los Capitanes, sucediendo á la licenciosidad de aquellas el desprecio de estos, (a) conceptó vacilante el imperio, que sostuvo la severidad, tan dignamente ejercida por los Scipiones Africanos, Metelos, y Cornulones, que ella solo fue capaz de disipar el terror impuesto por la inmortal Numancia, de reducir á una capitulación vergonzosa en Africa á Jugurta, y de restablecer en Asia la disciplina hasta tal punto, que castigandose con pena de la vida las faltas mas leves, fue el rigor mas benigno que en otros ejércitos la misericordia, como refiere Tácito (b). Moyses tenía tal confianza de su tropa por la severidad que usaba, que pidiendo un paso ofreció que no tocara en las heredades y viñas, y que ni aun bebería las aguas de los pozos. (c)

Tantos, pues, han sido en todos tiempos los felices resultados de la severidad de la disciplina militar, y tan adversos los de su decadencia, que si posible fuera concebir algun gobierno que por sus instituciones se viese en la precisión de trazar un rumbo diferente del que marca esta verdad, adecuada á la razon, demostrada por las historias, y por la autoridad de los mas respetables Barones, ofreceria luego el convencimiento de que sus bases eran imperfectas.

Bien ageno de que el espíritu de nuestra sábia Constitución política pueda dar cabida aun escollo de tan perniciosa trascendencia, manifesté en el principio de esta memoria opinion contraria á la de que sus instituciones propendian á debilitar la la severidad de la disciplina.

Si la conservacion de esta estribase en castigar arbitrariamente los delitos, y en una indiscreta é insultante aspereza el trato, reprehensiones, y castigos, convengo en que no solo debería debilitarse sino desaparecer á la vista de la protección benéfica de aquellas: pero si, como con propiedad debe entenderse, se funda en la exactitud, puntualidad, y

- (a) *Degenerabat à labore, ac virtute miles, assuetudine voluptatum, et contemptu Ducis.* Tac. lib. 2.<sup>o</sup> hist.
- (b) *Tac. lib. 13. ann.*
- (c) *Non ibimus per agros, nec per vineas; non bibemus aquas de puteis tuis.* Núm. 23. 17.

7  
rigida observancia de unos institutos tales, que evitando la arbitrariedad de los que mandan (objeto del último punto) no olviden su decoro, la íntima dependencia de los que obedecen, ni el glorioso fin de su profesion; diré que es tan conforme y análoga á la ley fundamental de nuestra Monarquía, como incompatible con los obstáculos que presenta el desafuero: aquella no confiere en vano la facultad de conceder distinciones, y con la igualdad establecida por este entre todas las clases fuera de los actos de servicio, ni se concilia el decoro, ni el sosten de la subordinación.

En teorías del parecer contrario se considerarán efectos de la preocupacion estos asertos, por juzgar ilusorias las condecoraciones que envuelven; mas por grande que sea la ilustración que supongan, y que yo conceptúo muy distante, no aprobará por ahora la prudencia la igualdad insinuada, por que ofreciendo por una parte anchurosa márgen á que se confunda el merito, se disminuya el respeto, y acompañen el disimulo y tolerancia enemigos acerrimos de la disciplina militar, destruye por otra el estímulo de distinguirse; resorte el mas precioso de que se han valido todas las Naciones para consolidar su engrandecimiento y prosperidad.

Desgraciada la que constituya ejércitos tan despreocupados, que miren con indiferencia la investidura del uniforme militar, porque labrará su misma ruína á proporcion que vaya extinguiendo el incentivo del honor: tal es el deber que impone, y el respeto que inspira el uso de la condecoracion, que pocos son los que revestidos de sus divisas incurren en faltas ajenas de la honrosa reputacion, y muchos los que con el disfraz de aquellas atropellan por esta: sábias son las órdenes que fundadas en el convencimiento de esta verdad de desaforan á los Oficiales que no usan de sus insignias; mas si el desafueto les comprende aunque las lleven no solo hará desaparecer el aprecio de su consideracion, sino que ademas de debilitar (como dejo probado) los principales lazos en que se funda la subordinacion, trastornará el verdadero espíritu de la educacion que debe darse á los que se dedican á la honrosa carrera militar.

La patria exige que sea dirigida á los altos objetos de defenderla de los enemigos exteriores, asegurar la libertad política, el orden público, y la ejecucion de las leyes; y si con este fin la arma, atendiendo benéfica al premio de los servicios que contraigan hasta en sus mismas familias, mien-

tras que la muerte deja abandonadas á su propia miseria las de los demas conciudadanos; ¿qué razon habra para que atropellando cualquiera de los deberes circunscritos á una confianza tan distinguida, abusen de ella sin incurrir en mayor pena que los que no son sus depositarios? ¿Pudo nunca prescindir la prudencia de los legisladores de la condicion de los delinquentes para graduar los delitos? Y si esta sábia graduacion se ha tenido presente aun en los gobiernos absolutos, castigando á los militares con pena de la vida y presidio excesos (a) que en el paisano se disimulan, imponiendoseles cuando mas algun apercibimiento, ó dias de cárcel; ¿por qué se ha de echar en olvido en el actual sistema representativo que les constituye á ser los primeros para conservar la tranquilidad pública, y defender los derechos de sus conciudadanos?

Rigor será y no clemencia (como dijo tambien Tácito) usar con ellos ante la autoridad civil de la suavidad que prescribe el desafuéro; pero que por las reflexiones expuestas repruebe la sagrada obligacion en que están constituidos, el noble espíritu de la educacion que debe imponerseles, y la severidad de la disciplina en tiempos de paz, para que sean prosperos los de la guerra.

*Resolucion del segundo punto.*

Asi como es desgraciado el estado en que se aflige é irrita á la humanidad con la multitud de los suplicios, ora sea por la tirania de los encargados del timon de su nave, ora por su nulidad para precaver los delitos que les preparan; asi tambien por el contrario es felicísimo aquel en donde la sabiduria y beneficencia de sus gobernantes, cimentando en una perfecta educacion aversion decidida á los crimenes, evitan en lo posible el horroroso cuadro de los patibulos: si bien es cierto que por la triste condicion de la especie humana se ha hecho su uso indispensable, no es menos evidente, que la frecuencia de ellos, fruto de los vicios, será tanto menor, cuanto mayor sea el imperio de las virtudes sociales.

Todo ciudadano, no hay duda, que tiene obligacion de ejercerlas; pero si la del militar es mas estrecha, porque así lo exige la naturaleza de su honorífico instituto (segun he demostrado), es preciso convenir en que castigandole sin con-

(a) *Las raterías.*

sideracion á los sagrados deberes que le impone, como ofrece el desafuero; se ataca primero; á la equidad que dicta que las penas sean proporcionadas á los delinquentes; segundo, al honor de la milicia que no reclama el fuero por la preocupacion y el capricho, sino por el noble interes que resulta á su decoro en contener con una austeridad prudente los excesos que le vulueren; tercero; á la tranquilidad pública, cuya perturbacion será tanto mayor, cuanto menor sea el número de los que tengan jurisdiccion para ser de la tropa respetados y obedecidos; cuarto; á las conocidas ventajas que encuentra todo buen gobierno en el pronto fallo de las causas, cuyo facil expediente presenta mas recusos á la autoridad militar que á la civil, por eficaz que sea el celo de esta en el despacho de sus vastos y complicados negocios; quinto y último al interes personal del mismo soldado, porque la suavidad de los castigos á que se le habitúa en tiempos de paz, haciendole desconocer indirectamente el alto objeto de su honrosa profesion, le precipita en cierto modo á ser víctima del rigor imprescindible de los de la campaña.

Siendo pues tan considerables los respetos que se atropellan por la abolicion del fuero militar criminal en los delitos comunes, como incontestables los inconvenientes que presenta, deduciré sin error, que no solo perjudica á la sociedad en general, sino tambien al mismo militar.

#### *Resolucion al tercero punto.*

Con elogiabile penetracion y tino allanan el abuso del mando militar las sábias medidas, que proponen los Señores diputados de las referidas comisiones reunidas en el proyecto de lei constitutiva del ejército, relativas á marcar sus límites, premiar el merito y poner la inocencia al abrigo del pernicioso influjo del capricho; pero como ningun respeto contiene mas á este que el de la responsabilidad; su imposicion á todo gefe, que se exceda, es de una necesidad tan absoluta, que el eludiria seria lo mismo que atacar directamente la seguridad personal de sus subditos: obedecer sin deliberar (fuera de los casos que excluya la ley) y ejecutar sin murmurar, es y debe ser inexorablemente la obligacion de estos; mas el disimular ó no castigar con la gravedad correspondiente la arbitrariedad é injusticias de los que mandan, por el especioso pretexto de sostener la subordinacion, es efecto de la tirania incompatible con los derechos de los hombres.

libres: iguales son todos ante la magestad de la ley; pero sino perdona á unos y tolera á otros, hará ilusoria su justa igualdad confundiendo la esclavitud con la libertad.

Pocos son los subalternos que con razon, y tal vez sin ella han dejado de ser victimas de la postergacion de sus ascensos; pero muchos los gefes que han burlado la justicia, aun cuando conocidamente hayan atropellado el merito y la inocencia por el detestable colorido de obsequio á la subordinacion, ó á superior carácter.

Las revistas anuales de Inspeccion propuestas por los expresados Señores diputados precaven sabiamente en este punto (como he dicho) la cruel trascendencia de una idea tan despótica; mas para que se disipe enteramente, siguiendo el espíritu de nuestras instituciones liberales soy de opinion, que se verifique la responsabilidad de los que mandan; (a) que les sirva de un merito recomendable no dar ocasion á ella su justificacion, integridad, agrado, y prudencia; y por último que cuando se distribuyan los caudales que estén á su cargo y al delos que compongan la junta económica, expresen en la órden del dia las sumas de sus ingresos, y el destino á que son aplicados; por cuyo medio se evitará el descontento, se rectificará la buena fe, y en lugar de las cavilaciones que tanto influyen en la relajacion de la disciplina, sucederá aquella heroica conformidad que ha distinguido siempre á los militares españoles en la respectiva percepcion de sus haberes por escasa, que la ofrezcan los apuros de la Patria.

### CONCLUSION.

La profunda erudicion de los dignos Representantes de la Nacion me ha impellido á considerar officiosa la inculcacion sobre algunos puntos de esta corta memoria: en el primero cuando intento probar el respeto debido en todos los casos, no es mi animo desterrar una prudente y circunspecta alternativa, porque detesto todo extremo, y soy amante del merito en donde le encuentro; pero si su resolucion como la

(a) La responsabilidad relativa á las causas cortará toda prevencion acerca del fuero, pareciendome muy oportuno á la condigna satisfaccion de la vindicta pública, que las autoridades, así civiles como militares se den mutuamente conocimiento de las sentencias, que impongan sobre delitos cometidos por los individuos de una jurisdiccion contra las de la otra.

11  
del segundo y tercero no han correspondido á llenar el fin  
que me he propuesto, espero que merecerán la indulgente  
acogida de las Cortes, acostumbradas á disimular los errores  
que motiva el loable celo de contribuir al bien de la Patria  
Santiago 21 de Febrero de 1821.

**SOBERANO CONGRESO:**

*Domingo Miñambres.*

## SUSCRIPTORES.

*Los Gefes y Oficiales de los Regimientos Provinciales de Santiago y Compostela, existentes en la Capital y el Teniente Coronel de Infanteria Marques de Boveda Capitan del de Monterey,*